



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE JUNIO DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 752-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento a los fondos ejecutados en el proyecto No. 19225 Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte, por el período del uno de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta de junio del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-002-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario FISE; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torres**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Oficina de Gestión Financiero Territorial; **Hortencia Aracely Somarriba Robelo**, directora de la División de Adquisiciones; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, exanalista de contrataciones y responsable de la Oficina de Contrataciones; **Yahosca Ivette Godínez Duriez**, analista de contrataciones; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Arelys del Carmen Urbina Loásiga**, ex subdirectora de proyectos;



Amanda Eliett Flores Espino, exresponsable de seguimiento de proyectos; **René Concepción López Calero**, delegado regional de la Región Autónoma Costa Caribe Norte – FISE; **Rose Marie Cunningham Kain**, alcaldesa municipal de Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte; **Néstor Constantino Pereira Reyes**, representante legal de la empresa NAP INGENIEROS, S.A.; **Francisco Emilio Centeno Saravia**, ingeniero residente / Wapám, empresa NAP INGENIEROS, S.A.; **Augusto García Benavides**, representante legal, empresa Consorcio Supervisor Waspám y **Manuel Isaac Rugama Espinoza**, ingeniero residente / Waspám, empresa Consorcio Supervisor Waspám, todos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistema de administración y de control interno implementado; **B)** Verificar si los ingresos del proyecto No. 19225, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte, se soportaron con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y depositaron oportunamente en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); **C)** Comprobar que los egresos realizados para la ejecución del proyecto No. 1922, están debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y corresponden a la operaciones propias del proyecto; **D)** Comprobar la existencia física del proyecto No. 19225, y si se corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto; **E)** Analizar la documentación técnica del proyecto, y verificar si se encuentra conforme contrato, adendum y pagos; **F)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Los controles internos utilizados para el proyecto auditado fueron aplicados satisfactoriamente. **2)** Los ingresos del proyecto No. 19225, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte, por el período del uno de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta de junio del año dos mil veinte, fueron debidamente soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, mismo que fueron debidamente depositados en la cuenta bancaria No. 1296000064 en moneda nacional manejadas en el banco LAFISE Bancentro y fueron utilizados para uso exclusivo del proyecto auditado. **3)** Los egresos realizados para la ejecución del proyecto No. 19225, Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en



Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte, por el período auditado, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada en el informe de uso y fuente, mismo que corresponden a las operaciones propias del proyecto. 4) Se comprobó la existencia física del proyecto No. 19225 y se verificó que corresponde a la ejecución física financiera; fue documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor de proyectos; 5) La documentación fue conforme el contrato, adenda y pagos respectivos; 6) El proyecto cumplió con todas las autoridades aplicables en la materia en cuestión; y 7) No se identificaron incumplimientos legales.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelaron hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.



POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-017-002-2021**, emitido por el auditor interno del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión a los fondos ejecutados en el proyecto No. 19225 Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte, por el período del uno de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario FISE; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Marcia Lorena González Torres**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Oficina de Gestión Financiero Territorial; **Hortencia Aracely Somarriba Robelo**, directora de la División de Adquisiciones; **Blanca Segovia Mendoza Arauz**, exanalista de contrataciones y responsable de la Oficina de Contrataciones; **Yahosca Ivette Godínez Duriez**, analista de contrataciones; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Arelys del Carmen Urbina Loásiga**, ex subdirectora de proyectos; **Amanda Eliett Flores Espino**, exresponsable de seguimiento de proyectos; **René Concepción López Calero**, delegado regional de la Región Autónoma Costa Caribe Norte – FISE; **Rose Marie Cunningham Kain**, alcaldesa municipal de Waspám, Región Autónoma Costa Caribe Norte; **Néstor Constantino Pereira Reyes**, representante legal de la empresa NAP INGENIEROS, S.A.; **Francisco**



Emilio Centeno Saravia, ingeniero residente / Wapám, empresa NAP INGENIEROS, S.A.; **Augusto García Benavides**, representante legal, empresa Consorcio Supervisor Waspám y **Manuel Isaac Rugama Espinoza**, ingeniero residente / Waspám, empresa Consorcio Supervisor Waspám, todos de la entidad auditada.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y cuatro (1244) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/MLZ/LARJ
M/López